



Juzgado Primero de Familia del circuito Neiva – Huila

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE : CIELO LARA RAMIREZ
EJECUTADO : OMAR EDUARDO GARCIA TORRES
RADICACIÓN : 41001 31 10 001 2022 00394 00
AUTO : Interlocutorio.

Neiva, diez (10) de noviembre del dos mil veintidós (2022).

Allegada la presente demanda ejecutiva, por competencia del Juzgado Quinto de Familia de Neiva, para su admisión, instaurada por la señora CIELO LARA RAMIREZ contra OMAR EDUARDO GARCIA TORRES, se **CONSIDERA**:

1º Que pretende el cobro de cuotas alimentarias desde el mes de septiembre de 2019 hasta el mes de julio del presente año y por las que en el futuro se genere-

2º. Que efectivamente revisado el Sistema Justicia XXI, en este mismo juzgado se tramita proceso Ejecutivo de Alimentos incoado por la señora CIELO LARA RAMIREZ contra el señor OMAR EDUARDO GARCIA TORRES, radicado bajo el No. 41001 31 10 001 2018 00442 00, el cual se encuentra pendiente de que las partes presente liquidación actualizada del crédito.

Por lo anterior, el Despacho, **DISPONE**:

1º. **ABSTENERSE** de dar inicio a un nuevo proceso ejecutivo, toda vez que en este juzgado se tramita el proceso Ejecutivo de Alimentos con radicación No. 41001 31 10 001 2018 00442 00.

2º. **ORDENAR** que, por Secretaria, se dé traslado de copia de estas diligencias para ser adosadas al expediente Ejecutivo con radicación No. 41001 31 10 001 2018 00442 y darle el trámite respectivo.

3º. Una vez en firme esta decisión, procédase al archivo de estas diligencias, previo las anotaciones en el Sistema Justicia XXI.

Notifíquese y cúmplase,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez.

